

# BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes  
de cada semana

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de  
la Casa de Expositos

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Real orden número 267 de este Ministerio, fecha 25 de Febrero último, sobre comercio de carnes congeladas, y a propuesta de esa Dirección general de Abastos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en el referido comercio se observen las reglas siguientes:

Artículo 1.º A partir del día 10 del corriente mes, las carnes congeladas no podrán expendirse al público en despachos o establecimientos donde se vendan sus análogos frescas.

Mientras no exista a la venta otra clase de carne congelada que la de ganado vacuno, se permitirá también en los mismos despachos de carne congelada, vender la procedente de reses ovinas y porcinas, carnes saladas y demás productos cárnicos conservados.

Artículo 2.º En los establecimientos de venta al por menor, además de los carteles de precio que está dispuesto tengan todos los comercios de artículos de primera necesidad, se ostentará claramente, y sobre cualquier otro aviso, tanto en el interior como en el exterior del mismo, que la carne de vaca o ternera en venta es «congelada».

Artículo 3.º Las Juntas provinciales de Abastos cuidarán de que en el plazo de seis meses, a partir de la publicación de la presente Real orden, los despachos de carnes congeladas efectúen las reformas necesarias para que se provean de cámaras frigoríficas o neveras suficientemente capaces.

Artículo 4.º En los transportes por ferrocarril, las Juntas provinciales de Abastos exigirán las condiciones necesarias de aislamiento y temperatura que garanticen la inalterabilidad del producto, para que llegue a los despachos de venta al consumidor en buen estado y pueda exigirse al detallista esta condición en las carnes que tenga a la venta.

Artículo 5.º Antes del día 10 del corriente mes deberá tener lugar la inscripción de los importadores de carnes congeladas que actualmente se dedican a este comercio en las Juntas provinciales de Abastos donde radiquen sus cámaras depósitos.

Artículo 6.º Para el desembarque de cualquier expedición de carne congelada, los importadores deberán presentar en las correspondientes Juntas provinciales de Abastos una relación duplicada con el detalle del número de reses o cuartos de que se componga la expedición, la especie de que proceda, su peso total, país de origen y destino que se dará a la expedición, citando a los depósitos frigoríficos en donde será almacenada.

El duplicado de esta declaración se entregará al importador, haciéndose constar en él su presentación a la Junta.

Artículo 7.º En el plazo más breve posible, las Juntas provinciales de Abastos comunicarán a la Dirección general del ramo cuantas inscripciones se efectúen de importadores y todas las declaraciones de importación con su detalle correspondiente.

Artículo 8.º Los libros de entradas y salidas de carnes congeladas en almacén deberán llevarse por los importadores e intermediarios, para que se conozca el destino de cualquier expedición, y tendrán sus anotaciones independientes y claras para cada una de ellas.

Artículo 9.º Para la determinación de precios de las carnes congeladas, las Juntas provinciales de Abastos estudiarán los que corresponden, teniendo en cuenta las cotizaciones de esta clase de carne en los mercados de origen, los gastos de transportes marítimos y terrestres, Aduanas, etc., más el beneficio prudencial que debe corresponder a los industriales.

Si estimasen que los precios eran abusivos y no tuviesen los elementos suficientes para enjuiciar, deberán consultar a la Dirección general de Abastos y, en todo caso, proponer las modificaciones que estimen oportunas.

Artículo 10. Los infractores de estas disposiciones serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años años. Madrid, 2 de Junio de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Abastos.

Ilmo. Sr.: Existiendo gran número de plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamientos de primera categoría y algunas de Diputaciones provinciales, con el objeto de no entorpecer la buena marcha administrativa de las mencionadas Corporaciones, y habiendo cesado las causas que

obligaron a no anunciar concursos durante un periodo determinado, se estima llegado el caso de convocar tales concursos para todas las vacantes existentes en la actualidad y, en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de Ayuntamientos de primera categoría y las de las Diputaciones provinciales que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría, incluidos en el escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y de 6 de Abril del corriente año.

3.º Para solicitar las plazas de Secretarios de Diputación, que están vacantes y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de un modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporaciones provinciales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

4.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación o en instancias dirigidas a los excelentísimos señores Gobernadores civiles, o en escrito elevado a los Presidentes de las Diputaciones y a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría esté sin proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, y en el segundo se dirigirán por separado a cada una de las Presidencias de las Corporaciones provinciales o municipales en que esté vacante el cargo de que queda hecho mérito.

5.º Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las precitadas instancias, al terminar el plazo que se otorga para la presentación de las mismas, comunicarán a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías anunciadas, añadiendo, respecto a los aspirantes, las circunstancias que aparezcan en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, de conformidad con los preceptos de la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 o en la Real orden de 30 de Marzo del corriente año, publicando la relación de opositores aprobados y sobre los que no figuren ni en una ni otra de las precitadas disposiciones, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

6.º De igual modo e inmediatamente después de transcurrido el plazo de presentación de instancias, las Corporaciones provinciales y municipales, por conducto de sus respectivos Presidentes, comunicarán a los Gobiernos civiles respectivos los nombres y cualidades que concurren en los aspirantes que hubieran solicitado directamente ante las Corporaciones antes citadas tomar parte en el presente concurso.

7.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como a las Corporaciones respectivas sobre la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a la Dirección general de Administración, que las resolverá con vista del expediente personal de cada interesado.

8.º Solamente será obligatorio para tomar parte en este concurso acreditar por los Gobiernos civiles que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de primera categoría, con referencia a las disposiciones de que se ocupa el número 5.º de esta Real orden, sin perjuicio de que los que soliciten Secretarías de Diputaciones y no desempeñen este cargo justifiquen necesariamente su cualidad de Letrados, bien entendido que todos los concursantes quedan en libertad de presentar los documentos acreditativos de méritos especiales.

9.º Después de que pasen quince días de la terminación del plazo que se concede para la presentación de instancias, durante cuyo lapso de tiempo el Gobierno civil remitirá a los Ayuntamientos y Diputaciones la relación circunstanciada de los que en el Gobierno hayan presen-

tado las solicitudes, las Corporaciones en pleno serán convocadas a sesión extraordinaria, a fin de proceder a designar reglamentariamente de entre los solicitantes el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de Administración de la designación hecha con remisión de certificación del acta; el acta de nombramiento deberá estar en el Ministerio en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la terminación del marcado para recibir las solicitudes.

El concursante designado por el Pleno de la Corporación respectiva para ocupar la Secretaría vacante en la misma tomará posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Presidencia de la Diputación o del Ayuntamiento, por medio de los certificados oportunos, que observa buena conducta moral y que no está procesado, de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, deberán asimismo las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

11. En el caso en que las precitadas Corporaciones dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, en el que acuerden no resolverlo o en el que hagan un nombramiento ilegal, se las considerará decaídas indefectiblemente de su derecho y de conformidad con lo taxativamente dispuesto en el artículo 28 del Reglamento, procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado, a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante, al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el «Boletín Oficial» de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones provinciales y municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se hace referencia en el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

*Relación que se cita.*

- Provincia de Albacete: Alcaraz, 5.000; El Bonillo, 5.000; Madrigueras, 5.000; Nerpio, 5.000.  
 Idem de Alicante: Castalla, 5.000; Crevillente, 6.000; Denia, 6.000; Monóvar, 6.000.  
 Idem de Almería: Canjáyar, 4.000; Carboneras, 5.000; Garrucha, 5.000; Lacainena de las Torres, 5.000; Mojácar, 5.000; Serón, 6.000.  
 Idem de Avila: Secretaria de la Diputación, 10.000.  
 Idem de Badajoz: Almendralejo, 7.000; Berlanga, 6.000; Castuera, 5.000; Cabeza del Buey, 6.300; Fregenal de la Sierra, 6.000; Higuera de Vargas, 5.000; Jerez de los Caballeros, 6.000; Zarza de Alange, 5.000.  
 Idem de Baleares: Artá, 5.000; Pollensa, 6.000; San Antonio Abad, 5.000; San José, 5.000.  
 Idem de Barcelona: Igualada, 7.500; Manresa, 9.000.  
 Idem de Burgos: Briviesca, 5.000; Sedano, 5.000; Valle de Mena, 5.000; Valle de Tobalina, 5.000; Villadiago, 5.000.  
 Idem de Cádiz: Alcalá del Valle, 5.000; Puerto Real, 6.000; Trebujena, 5.000; Villamartin, 7.000.  
 Idem de Canarias: Mancomunidad interinsular, 10.000; Arucas, 6.000; Arécife, 5.000; Gáldar, 6.000; Garachico, 5.000; Granadilla, 5.000; Guía, 5.000; Haría, 5.000; Hermigua, 5.000; Moya, 5.000; El Paso, 5.000; Santa Cruz de la Palma, 6.000; Valverde de Hierro (Cabildo insular nuevo), 5.000.  
 Idem de Castellón: Almazora, 5.000; Viver, 4.000.  
 Idem de Ciudad Real: Alcázar de San Juan, 7.000; Chillon, 5.000; Herencia, 6.000; Socuéllamos, 6.000; Torre Nueva, 5.000.  
 Idem de Córdoba: Bujalance, 6.000; Cabra, 8.000; Dos Torres, 5.000; Fernán-Núñez, 6.000; Fuente-Ovejuna, 7.000; Posadas, 5.500; Pozoblanco, 6.000.  
 Idem de la Coruña: Ames, 6.000; Baña, 5.000; Boimor-

to, 5.000; Brión, 5.000; Cabana, 5.000; Camariñas, 5.000; Capela, 5.000; Carral, 5.000; Cerceda, 5.000; Cesuras, 5.000; Curtis, 5.000; Dumbria, 5.000; El Ferrol, 8.000; Malpica de Bergantiños, 5.000; Mazaricos, 5.000; Oza de los Ríos, 5.000; Pino, 5.000; Puerto del Son, 6.000; Rianjo, 6.000; Rois, 5.000; Santa Comba, 6.000; Trazo, 6.000; Touro, 5.000.

Idem de Cuenca: Cañete, 5.000; Iniesta, 5.000; Mottilla del Palancar, 5.000; Priego, 4.000.

Idem de Granada: Albuñol, 5.000; Almuñécar, 6.000; Algarinejo, 5.000; Caniles, 5.000; Illora, 7.000; Zújar, 5.000.

Idem de Guadalajara: Cogolludo, 5.000.

Idem de Huelva: Secretaria de la Diputación, 11.000; Almonte, 6.000; Ayamonte, 7.250; Cartaya, 5.000; Trigueros, 5.000; Valverde del Camino, 6.000.

Idem de Huesca: Barbastro, 6.000; Fraga, 5.000.

Idem de Jaén: Cambil, 5.000; Lopera, 5.000; Orcera, 6.000; Peal del Bederro, 5.000; Santiago de la Espada, 6.000; Torreperogil, 5.000.

Idem de León: Secretaria de la Diputación, 10.000; Gradefes, 5.000; La Pola de Gordón, 5.000; Valencia de Don Juan, 5.000; La Vecilla, 3.000.

Idem de Lérida: Borjas Blancas, 5.000; Sort, 2.500.

Idem de Logroño: Nájera, 5.000.

Idem de Lugo: Antas de Ulla, 5.000; Baleira, 5.000; Becerreá, 6.000; Begonte, 5.000; Carballedo, 6.000; Castro de Rey, 5.000; Castroverde, 5.000; Caurel, 5.000; Chantada, 7.000; Germade, 5.000; Guntín, 6.000; Meira, 5.000; Neira de Jusá, 5.000; Palas de Rey, 6.000; Pol, 5.000; Puebla del Brollón, 6.000; Puertomarín, 5.000; Quiroga, 6.000; Ribas del Sil, 5.000; Riobarba, 5.000; Trasparga, 6.000; Valle de Oro, 5.000.

Idem de Madrid: Colmenar Viejo, 5.000; Navalcarnero, 5.000; Vallecas, 9.000.

Idem de Málaga: Alameda, 5.000; Benagalbón, 5.000; Campillos, 5.000; Coin, 6.000; Casarabonela, 5.000; Cuevas de San Marcos, 5.000; Estepona, 6.000; Mijas, 5.000; Nerja, 5.000; Periana, 5.000.

Idem de Murcia: Fortuna, 5.000.

Idem de Orense: Barbadianes, 5.000; El Bollo, 5.000; Calvos de Randín, 5.000; Canedo, 5.000; Carballeda de Avia, 5.000; Cartello, 5.000; Castrelo de Miño, 5.000; Castro-Caldelas, 5.000; Cualedro, 5.000; Montederramo, 5.000; Paderne, 5.000; Pereiro, 5.000; Rairiz de Veiga, 5.000; Ramiranes (nuevo), 5.000; Rios, 5.000; Ribadabia, 5.000; San Ciprián de Viñas, 5.000; Villardeyós, 5.000.

Idem de Oviedo: Secretaria de la Diputación, 13.000; Cervera de Asturias, 5.000; El Franco, 5.000; Siero, 8.000.

Idem de Pontevedra: Barro, 5.000; Bayona, 5.000; Campo-Lameiro, 5.000; Carbia, 6.000; Golada, 5.000; Lalin, 7.000; Mondariz, 5.000; Moraña, 5.000; Mos, 5.000; Puente-Caldelas, 6.000; El Rosal, 5.000; Vigo, 10.000; Valga, 5.000.

Idem de Salamanca: Vitigudino, 5.000.

Idem de Santander: Camargo, 5.500; San Vicente de la Barquera, 5.000; Torrelavega, 6.000.

Idem de Sevilla: Castillo de las Guardas, 5.000; Fuentes de Andalucía, 5.000; Lora del Río, 6.500; Marchena, 5.000; Morón de la Frontera, 7.700; Paradas, 6.000; Pedro-rogil, 5.000; Villafranca y Los Palacios, 5.000.

Idem de Tarragona: Valls, 6.000.

Idem de Teruel: Albarracín, 5.425; Castellote, 5.000; Lora de Rubielos, 5.000; capital (Ayuntamiento), 6.500.

Idem de Toledo: Gálvez, 5.000.

Idem de Valencia: Alcudia de Carlet, 5.000; Buñol, 5.000; Oliva, 6.000; Mogente, 5.000; Requena, 7.000.

Idem de Vizcaya: Ondárroa, 5.000.

Idem de Zamora: Bermillo de Sayago, 3.000.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por diferentes Reales órdenes han sido autorizados algunos Ayuntamientos del Reino para establecer un arbitrio sobre el consumo local de la gasolina, prescribiéndose en las autorizaciones que los

representantes de los Municipios no podrían detener los vehículos de los viajeros al entrar o salir de la población.

A pesar de tan expresa prohibición, son muchas las quejas que se han formulado sobre las repetidas detenciones que los automovilistas han sufrido a la entrada de las poblaciones en que se halla autorizado tal gravamen; para evitar lo cual, y reiterando el criterio que sobre el particular se ha sustentado en las autorizaciones concedidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, que se recuerde a los Ayuntamientos de que se trata la absoluta prohibición de que con motivo de la exacción de este arbitrio se detengan los vehículos de viajeros y turismo a su entrada y salida de las poblaciones por los dependientes municipales.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

### Y BELLAS ARTES

#### Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Noviembre de 1924 y Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado anunciar para su provisión en propiedad, por oposición entre titulares propietarios, las plazas de profesores de Educación física de los Institutos nacionales de segunda enseñanza de San Isidro, Barcelona, Murcia y Oviedo, requiriéndose para tomar parte en dicha oposición la condición de ser Profesor de Gimnasia de Instituto nacional de segunda enseñanza y unir recibo de la Habilitación de este Ministerio de haber abonado la cantidad de 50 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 19 de Mayo de 1927.—El Director general, González Oliveros.

# GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR NÚM. 144

Examinados por la Junta de Clasificación y Revisión de esta Capital los expedientes de prófugos incoados por los Ayuntamientos, y hallándolos ajustados a los preceptos de los artículos 183 y 184 del Reglamento, esta Junta ha acordado confirmar la declaración de prófugo del mozo del actual reemplazo José González, vecino de Sigüenza.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por los Agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura del referido prófugo.

Guadalajara 2 de Junio de 1927.

El Gobernador,

**Luis M.<sup>a</sup> Cabello Lapiedra.**

## JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

Habiéndose solicitado por D. José las Heras Muñoz, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y gratuito de la correspondencia entre Jadraque y Atienza, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar una expedición diaria de ida y vuelta pasando por Jirueque, Rebollosa de Jadraque y Riofrío, material un «Ford» de doce asientos e implantar el servicio dentro de los tres meses siguientes de la adjudicación.

Guadalajara 2 de Junio de 1927.—El Secretario, Andrés Sáiz.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Luis M.<sup>a</sup> Cabello Lapiedra.

## COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión celebrada el día 4 de Mayo, que se publican de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial.

Dar de alta del Hospital civil de los presuntos dementes Venancio Gil del Castillo y Conrado Melchor Heredero Fernández, de Marchamalo y Berninches, respectivamente, en vista de la certificación expedida por el Médico de servicio de dicho Establecimiento.

Conceder ingreso en el Hospital civil y a fin de que sufran la observación reglamentaria, de los presuntos dementes Alvaro Abril Sáez y Hermenegilda Bris Robledo, de Hombrados y La Huerce, cuyos expedientes han sido instruidos con arreglo a la Ley.

Conceder socorros de lactancia por el tiempo y cantidad reglamentarios y por reunir las condiciones exigidas en el vigente Reglamento, a Tomás Somolinos Gil, Andrea Diaz Fernández, Irene Martínez Dorado, Juan Ramos Salguero y Blas García González, de Las Cabezas, Guadalajara, Horche y Taracena, respectivamente.

Idem el ingreso en el Asilo de Ancianos a Pedro García González, natural de Casa de Uceda.

Desestimar la solicitud de socorro de lactancia de Paulino Muñoz Casas, de Pinilla de Jadraque, por no reunir las condiciones reglamentarias.

Aprobar los padrones de cédulas personales de los pueblos de Alcocer, Alcoroches, Alcuneza, Azuqueca, Campillo de Ranas, El Cardoso, Cincovillas, Condemios de Arriba, Checa, Gárgoles de Abajo, Horche, Huertahernando, Trijueque, Megina, Palancares, El Pedregal, Piqueras, Pradosredondos, Riba de Santuste, Riosalido, Somolinos, Tomellosa y Viana de Mondéjar.

Acceder a lo solicitado por el señor Director de Instituto provincial de Higiene referente a la tirada de impresos, con destino a dicho Centro, en la imprenta de la Casa de Expósitos.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Marzo próximo pasado, relativa a la enajenación en subasta pública, o directamente, de la documentación inservible que exista en los locales de los Archivos de las Diputaciones provinciales.

Aprobar las bases formuladas por el señor Secretario de la Corporación para la provisión, por concurso, de una plaza de Sobrestante de la Sección de Vías y Obras.

Interesar del señor Director del Instituto de Higiene informe lo procedente respecto a una subvención concedida a petición del señor Presidente de Asociación Nacional de Médicos Titulares de la provincia, con objeto de que los Médicos Inspectores de Sanidad municipal puedan concurrir a un cursillo en el referido Instituto.

Aprobar la cuenta del Director de la Banda de Música, importante 305 pesetas, por los gastos ocasionados en la clase de música durante el mes de Abril último.

Satisfacer al Ayuntamiento de Tendilla, con cargo a Imprevistos, la subvención que le fué concedida en sesión de 12 de Enero último.

Aprobar el presupuesto presentado por el Ayudante de la Sección de Construcciones civiles para obras de reforma en el departamento de Maternidad de la Casa de Expósitos, cuyo importe asciende a suma de 20.341'50 pesetas, autorizando a dicho funcionario para que proceda a la ampliación de dicho departamento, previa la presentación del oportuno proyecto y presupuesto.

Desestimar la instancia presentada por la Alcaldía de Castejón de Henares, solicitando subvención para adaptar el local-pósito para casa-habitación de la Maestra.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en el expediente que se tramita para ocupación de terrenos en término municipal de Espete con la carretera de Venta de Fuentenovilla Pastrana, que procede declarar la necesidad de ocupación de los mencionados terrenos y proseguir tramitación del expediente.

Aprobar las relaciones de gastos y dietas presentadas por los Ingenieros de Montes y Agrónomo, importantes 453'50 y 441'50 pesetas, respectivamente con motivo de las conferencias de divulgación realizadas durante los meses de Marzo y Abril último.

Remitir a informe del señor Interventor de fondos la instancia presentada por el Vicepresidente de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Secretarios de Ayuntamiento, solicitando se les abonen en el presente año el 5 por 100 del importe de cédulas personales, en premio y recompensa a los trabajos realizados en dicho servicio.

Aprobar la factura presentada por el Ingeniero Agrónomo de la Corporación, importante 13 pesetas, por la adquisición de herramientas para el jardín de la Casa Palacio.

A propuesta del Ingeniero al servicio de los Ayuntamientos, aprobar la factura de 2.000 metros de tubería de cemento con destino a los pueblos de Millana y Armuña de Tajuña, importante 4.800 pesetas.

Señalar la orden del día para el Pleno extraordinario que ha de celebrarse el día 14 del actual, a las tres y media de la tarde.

Guadalajara 23 de Mayo de 1927.—El Presidente, Manuel García Atance.—El Secretario, José Peláez.

### Sección provincial de Pósitos

#### ANUNCIO

Nombrados por el Ilmo. Sr. Director general de Acción Social Agraria, Agentes ejecutivos de los Pósitos que se expresan a continuación, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, para conocimiento de las autoridades correspondientes, de los interesados y demás personas:

Carabias y Palazuelos, D. Ignacio Pérez; Torremocha del Campo, D. Pablo Serrano; Navalpotro, D. Eusebio Bermejo.

Guadalajara 3 de Junio de 1927.—El Jefe de la Sección, Manuel Valles.

### Dirección general de Obras públicas

#### REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 2 de Julio próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar, por separado, a la primera subasta, para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrata, plazo de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en relación adjunta.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 7 de Julio próximo, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13.)

Madrid, 3 de Junio de 1927.—El Director general, P. A., M.

### Dirección General de Obras públicas.—REPARACION DE CARRETERAS.—Provincia de Guadalajara.

RELACION de las obras de reparación de carreteras que, según el anuncio precedente, se han de subastar en la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 7 de Julio próximo, a las diez horas.

CLASE DE OBRAS	Presupuesto por contrata.		Terminación del plazo de ejecución.	Fianza provisional.	
	Pesetas.			Pesetas.	
Reparación de E. y firme con macadán ordinario lechadado.....	249.965	29	31 Dicbre. 1928..	7.495	
Reparación de E. y firme.....	50.034	00	30 Junio 1928....	1.500	
Idem id.....	131.400	55	30 Novbre. 1928..	3.940	
Idem id.....	100.536	45	31 Dicbre. 1928..	3.015	
Idem id.....	79.468	33	30 Junio 1928....	2.380	
Idem id.....	90.357	97	30 Junio 1928....	2.710	
Idem id.....	62.111	61	30 Junio 1928....	1.860	
Total .....	763.874	20			

#### CARRETERAS Y KILÓMETROS

- Albaladejito a Guadalajara, kilómetros 122, 130 al 134 y 137....
- Albaladejito a Guadalajara a Gascuena, kilómetros 1 al 6 y Carrascosa del Campo a Sacedón, kilómetros 56 y 57.....
- Taracena a Francia, kilómetros 69 al 76 y 81 al 94.....
- Taracena a Francia, kilómetros 135 al 151'302 y Atienza a Berlanga de Duero, kilómetros 1 al 7.....
- Perales de Tajuña a Albares, kilómetros 65 al 80.....
- Tarancón a la Armuña, kilómetros 46 al 60.....
- Brihuega a la de Perales de Tajuña a Albares, kilómetros 41 al 52.....

Madrid 3 de Junio de 1927.—El Director general, P. A., I. M.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Guadaluajara

RELACION de los vehiculos de traccion mecanica inscriptos en esta provincia durante el mes de Mayo de 1927, conforme a lo que determina el articulo 7.º en su apartado i) del vigente Reglamento para la circulacion de vehiculos de motor mecanico:

Numero de la matricula...	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	FECHA de la inscripcion	Potencia en H. P.	USO a que se lo destina	Categoría	NUMERO del motor
803	Antonio Piñar Jimenez...	Selas .....	4 Mayo .....	Ford.....	18.....	Particular ..	2.ª 14550329
804	Antonio Lamela.....	Sacedón .....	5 idem.....	Chevrolet.....	10.....	Idem .....	2.ª 3082425
805	Gabriel Cabeza de Dios..	Riba de Saelices ..	5 idem.....	Ford.....	18.....	Idem .....	2.ª 14550120
806	Alejo Casado.....	Guadalajara .....	5 idem.....	Favor .....	3.....	Idem .....	1.ª 5443
807	Viuda de Egado.....	Molina.....	7 idem.....	Ford.....	18.....	Id. transpte.	2.ª 14632850
808	Esteban Navalón Jimenez	Salmerón.....	7 idem.....	Erskine.....	12.....	Particular ..	2.ª 8-F-1306
809	Romero Neira Hermanos.	Molina.....	7 idem.....	Ford.....	18.....	Idem .....	2.ª 14637233
810	Doroteo Fernandez.....	Auñón.....	9 idem.....	Ford.....	18.....	Id. transpte.	2.ª 14550132
811	Maria Luisa Alvira.....	Guadalajara .....	9 idem.....	Citroen.....	10.....	Particular ..	2.ª 6756-Y-D
812	Angel Mora.....	Guadalajara .....	11 idem.....	Renault.....	15.....	SP.....	3.ª 82
813	Matias Lopez Velilla.....	Cañamares.....	12 idem.....	Dion-Bouton...	16.....	P. transpte.	2.ª 37281
814	Jefatura de Obras públicas	Guadalajara .....	13 idem.....	Buick.....	14.....	S. oficial....	2.ª 1835668
815	José Sanz y Sanz.....	Guadalajara .....	19 idem.....	Fiat.....	10.....	Particular ..	2.ª 4128194
816	Román Gutierrez.....	Ciruelas .....	20 idem.....	Francis-Brneta	1 1/4..	Idem .....	1.ª W-26900
817	Alfredo Monge Aguado..	Sayatón .....	21 idem.....	Motobecane...	1.....	Idem .....	1.ª 24694
818	José M.ª Mestres Araguas	Guadalajara .....	21 idem.....	Citroen.....	10.....	Idem .....	2.ª 5089-Y-D
819	Delmófilo Miguel Lozano.	Sayatón .....	21 idem.....	Motobecane...	1.....	Idem .....	1.ª 24749
820	Félix Alvira y Gil.....	Guadalajara .....	21 idem.....	Delage.....	11.....	Idem .....	2.ª 40
821	Dionisio Garcia Jimenez.	Sigüenza .....	24 idem.....	Dodge.....	16.....	Id. transpte.	2.ª 924809
822	Vicente Garrido Pinilla..	Cifuentes .....	25 idem.....	Ford.....	14.....	Id. id.....	2.ª 12965859
823	Francisco Lafuente.....	Sigüenza .....	25 idem.....	Citroen.....	10.....	Particular ..	2.ª 8784-Y-D
824	Antonio Bernal.....	Sigüenza .....	28 idem.....	Chevrolet.....	10.....	Idem .....	2.ª 3013889
825	Julián Mazario Batanero.	Budia .....	30 idem.....	Dion-Bouton..	28.....	SP viajeros.	3.ª 38670
826	Jenaro Valle Cano.....	Alcalá de Henares.	30 idem.....	Fiat.....	10.....	Particular ..	2.ª 1111598
827	Félix Alvira y Gil.....	Guadalajara .....	30 idem.....	Citroen.....	10.....	SP.....	2.ª 5740
828	Antonio Nuñez Sierra....	Guadalajara .....	31 idem.....	Citroen.....	10.....	Particular ..	2.ª 3497-Y-D

Guadalajara 1.º de Junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.

Sección provincial de Pósitos

Dirección general de Acción Social Agraria

CIRCULAR

PRÉSTAMOS DE PÓSITOS PARA EL SEGURO DE COSECHAS

Los agricultores, ya sean propietarios, arrendatarios, colonos o aparceros de las fincas que cultivan y las Asociaciones de carácter agrícola o pecuario que desearan asegurar sus cosechas en la Mutualidad del Seguro Agropecuario o en las Mutualidades que sean sus Delegadas colaboradoras, podrán solicitar de los Pósitos del Reino los préstamos para efectuarlo con arreglo a las instrucciones siguientes:

1. Utilizando los impresos que recibirán, bien de los Agentes de la Mutualidad, bien del Pósito municipal de su término o del Pósito socializado de que forme parte, el interesado llenará y entregará, en la Secretaria de dicho Pósito, los documentos que siguen:

a) La proposición de seguro, «por duplicado», dirigida a la Mutualidad; y

b) La solicitud de préstamo dirigida al Pósito, para atender con su importe al pago de la póliza correspondiente.

2. Cuando el Pósito acceda a la petición del préstamo (que en todo caso devengará el interés legal y se contabilizará como otro préstamo cualquiera), devolverá al interesado uno de los ejemplares de la proposición de seguro, después de hacer constar en él y en el sitio reservado para este requisito, las fechas de la solicitud y de la concesión del préstamo y remitirá seguidamente el otro ejemplar a la Mutualidad Nacional, junto con el importe de la Póliza correspondiente.

3. El mismo día en que reciba dicho documento, la Mutualidad expedirá, por duplicado, la correspondiente póliza de seguro, remitiéndola, seguidamente, al interesado para que la firme, y entendiéndose que el seguro tiene efectividad a partir de las doce de la noche del mismo día en que la proposición de seguro sea admitida por la Mutualidad.

4. Al remitir los Pósitos a la Mutualidad el importe de las pólizas descontarán, en todo caso, el importe del dos por ciento de la cuota, a título de retribución de sus claveros.

Y cuando los impresos de que se habla en el punto primero hayan sido facilitados por el Pósito y lleven la contraseña de su sello, descontarán, además, la comisión de otro diez por ciento que hubiera correspondido al Agente de la Mutualidad, y cuyo importe se repartirá, por igual, entre el Pósito y sus claveros.

Los tantos por ciento antedichos afectarán sólo al importe de las cuotas, quedando excluidas de su cómputo las sobrecuotas y los derechos de póliza.

Madrid 30 de Mayo de 1927.—El Director general, Luis Benjumea.—El Jefe de la Sección de Pósitos de Guadaluajara, Manuel Valles.

Servicio de informaciones agrícolas

Precios medios alcanzados por los productos agrícolas y pecuarios y los abonos en el Ayuntamiento de esta capital, durante el mes de Junio (último mercado) de 1927.

PRODUCTOS	UNIDADES	Precio medio	
		Ptas.	Cts.
Trigo.....	Q. m.	51	16
Harina de trigo.....		61	50

Cebada	Q. m.	30 47	Idem id.	5. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	17	397 70 39
Centeno	»	33 33	Idem id.	6. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	11	275 14 05
Ayena	»	25 92	Olivar.	1. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	62	19 40 30
Paja	»	2 17	Idem id.	2. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	51	7 70 01
Maíz	»	50	Pastizal.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	7 20	8 49 92
Garbanzos	»	119 54	Idem	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4 30	254 44 98
Algarroba	Kg.	0 33	Idem	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	1 35	134 57 65
Lentejas	Q. m.	75	Eras	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	99	4 02 65
Habas (secas)	Kg.	0 40	Idem	2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	56	11 96
Judías	Q. m.	70	Nogales	U. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	365	01 34
Yeros	Kg.	0 35	Praderas	U. <sup>a</sup>	U. <sup>a</sup>	34	1 94 54
Veza			Arboles de ribera	U. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	88	21 98
Guisantes			Monte bajo	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	14	361 41 06
Almortas			Idem	2. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	9	57 95 60
Alfalfa en verde	Q. m.	2 71	Idem	3. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	5	304 79 96
Heno de alfalfa	Kg.	0 22					
Esparceta en verde							
Patatas	Q. m.	32 60					
Cebollas							
Ajos	Kg.	0 55					
Pimientos							
Tomates							
Cañaño (fibra)							
Cañaño (semilla)							
Almendra							
Castañas							
Nueces							
Aceite	Hl.	238 79					
Vino	»	56 25					
Lana blanca fina							
Idem id. entrefina							
Idem id. basta							
Idem negra fina							
Idem id. entrefina							
Idem id. basta							
Huevos	Docena	1 95					
Leche de vacas	Litro	0 70					
Idem de ovejas	»	0 60					
Idem de cabras	»	0 90					
Miel	Kg.	2 75					
Superfósforo de cal 18/20 por 100	Q. m.	17					
Escorias Thomas							
Cloruro potásico	Q. m.	35 »					
Sulfato id.		40 »					
Kainita		17 »					
Sulfato amónico		40 »					
Nitrato de sosa		45 »					
Idem de cal		41 »					

Guadalajara 1.º Junio de 1927.—El Alcalde, Palanca.

### Servicio Agronómico Catastral

#### Término municipal de Gajanejos

Relación local definitiva de tipos evaluatorios, que se publica a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento (R. D. de 23 de Octubre de 1913).

Cultivos o aprovechamientos	CLASES		Líquido por hectárea	SUPERFICIE imponible
	local	de la zona		
Regadío cereal	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	171	7 47 85
Idem id.	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	123	8 16 13
Idem id.	3. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	100	15 09
Secano cereal	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	86	65 15 54
Idem id.	2. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	64	53 70 18
Idem id.	3. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	47	176 24 98
Idem id.	4. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	29	338 80 98

Se recomienda al Ayuntamiento dé la mayor publicidad a la precedente relación, para que durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación en el «Boletín oficial», puedan interponer los particulares las reclamaciones que estimen oportunas ante el señor Ingeniero Jefe provincial del Servicio.

Guadalajara 3 de Junio de 1927.—El Ingeniero Jefe de la 2.<sup>a</sup> Brigada, José da Casa.

## Ayuntamientos

### ESCARICHE

El arrendamiento de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos para el segundo semestre del año 1927 para adaptarlo al año natural, tendrá lugar el acto de primera subasta en la forma siguiente, el día 12 del actual:

El arbitrio de pesas y medidas, a las dos de su tarde, bajo el tipo de 250 pesetas.

El de puestos públicos, a las tres de su tarde, tipo 200 pesetas.

Caso de resultar desiertas, se celebrarán las segundas el día 19, y, en su caso, las terceras, el día 26, a las mismas horas y tipo.

Los pliegos de condiciones y tarifas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Escariche a 6 de Junio de 1927.—El Alcalde, Claudio Moranehel.

### TARAVILLA

Por el vecino de este pueblo, Blas Escalera Martínez, se participa a esta Alcaldía, que de la vacada de este vecindario y hace diez o doce días, se le extravió una res vacuna de su propiedad, de las señas que a continuación se expresan; y en su virtud, encargo y suplico a las Autoridades civiles de la provincia que, de hallarse en alguno de sus términos municipales, lo comuniquen a esta Alcaldía, a fin de que el interesado pueda pasar a recogerla.

Taravilla 6 de Junio de 1927.—El Alcalde, Manuel Díaz.

#### — Señas de la res —

Vaca de unos cinco años, pelo rubio entreclaro, con un cencerro grande cascarrado, correa de cuero y hebilla redonda, abierta de cuernos y preñada al parir.

### DRIEVES

El día 12 del actual y hora de las once a doce y de doce a trece de su mañana, respectivamente, tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta villa las siguientes subastas:

El arbitrio de pesas y medidas, de uso obligatorio, por diez y ocho meses, comprendidos desde 1.º de Julio próximo a 31 de Diciembre del año 1928, por la cantidad de 4.500 pesetas.

Idem puestos públicos y matadero por derecho de degüello, por la cantidad de 600 pesetas, por el mismo tiempo que la anterior.

Si no hubiera postores, se celebrarán segundas subastas el día 22 de dicho mes, con la rebaja del 25 por 100.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta la hora de dar principio las referidas subastas.

Drieves a 1 de Junio de 1927.—El Alcalde, Severiano Arenas.

#### AZUQUECA DE HENARES

Por término de tres meses, a contar desde el siguiente de la publicación del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, quedan expuestos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la relación de características y copia del plano de todos los polígonos de este término municipal, al objeto de que puedan hacerse las reclamaciones pertinentes por cuantos interesados, tanto vecinos como forasteros les afecten.

Azuqueca de Henares 3 de Junio de 1927.—El Alcalde, A. Mondedeu.

#### FUENTELVIEJO

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 1.º del actual, acordó, por unanimidad, aprobar, provisionalmente, las cuentas de presupuestos y caudales correspondientes al año de 1925-26 y ejercicio semestral de 1926, respectivamente.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y muy especialmente para este vecindario.

Fuentelviejo 3 de Junio de 1927.—El Alcalde, Mariano Mayo.

#### HORNA

Para que pueda llevarse a efecto la formación del repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año actual de 1927, se requiere a los contribuyentes, así vecinos como forasteros, para que en el plazo de ocho días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas que previenen los artículos 447 y 448 del vigente Estatuto municipal; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, se les tendrá por conformes, verificándolo la Comisión de evaluación con los antecedentes que obren en su poder.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Horna 30 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Francisco Alegre.

#### BUJARRABAL.—Edicto

La Comisión permanente de este Ayuntamiento ha acordado llevar a efecto una habilitación de crédito por un importe de 850 pesetas, para atender al pago inaplazable de los reintegros del timbre, correspondientes a los libros y documentos oficiales del Ayuntamiento, requisito sin cumplir por Ayuntamientos de años anteriores, y para atender al pago del revoco del juego de pelota y el de poner un balcón de hierro en la Secretaría de este Ayuntamiento, utilizando para ello el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado.

Y en observancia del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda el expediente que se instruye expuesto en esta Secretaría durante quince días, para que puedan formular las reclamaciones que crean oportunas.

Bujarrabal 31 de Mayo 1927.—El Alcalde, Daniel Ambrona.

#### BERNINCHES.

Devueltas e informadas por la Sección provincial de Presupuestos las cuentas de propios correspondientes a los años 1897-98, 1901, 1919-20, 1922-23 y 1923-24, en cumplimiento a lo prevenido en las letras B) y C) de la primera disposición transitoria del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, han sido aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento pleno.

Igualmente han sido aprobadas las de los ejercicios 1924-25 y 1925-26 y las de los semestrales 1924 y 1926.

Lo que se anuncia a los efectos del Estatuto municipal. Berninches 1.º de Junio de 1927.—El Alcalde, José Gonzalez.

### Juzgados de instrucción

#### CIFUENTES

Don Bartolomé Alió Fanés, Juez de instrucción de la villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas causadas en el sumario que con el número 27 del año 1918 se siguió en este Juzgado por hurto de pinos, contra Julián Tamaño Tenorio y otros vecinos de Riba de Saelices, se sacan a pública segunda subasta con la rebaja de un 25 por 100 del precio de su tasación y demás condiciones de la primera, los bienes embargados a los penados en la misma, que se describen en el «Boletín oficial» de la provincia número 54, de fecha 6 del actual.

Dado en Cifuentes a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Bartolomé Alió.—Jesús Terán.

### Comandancia de Marina de Valencia

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes a la Inscripción Marítima de esta provincia que cumplirán veinte años de edad en el inmediato y han sido alistados en sus respectivos Trozos para el reemplazo del año 1928, por estar comprendidos en el artículo 6.º de la ley de Reclutamiento de Marinería de la Armada de 19 de Noviembre de 1915, los cuales deberán ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 55 de la citada ley:

Número del folio de I. M., 1191[25; nombre y apellidos, Félix Checa Herranz; nombres de padre y madre, Maximino y María; naturaleza, Molina de Aragón.

Idem id. id., 405[26; id. id., Juan Poves Hernandez; idem id., Lucio y Casimira; id., Molina de Aragón.

Valencia 30 de Mayo de 1927.—El Comandante del Trozo, Eugenio Rivas.

### Comandancia de Marina de Barcelona

Relación nominal filiada de los inscriptos de esta Brigada, naturales de la provincia de Guadalajara, que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual, para el reemplazo de 1928, y que deben ser baja en el alistamiento del Ejército:

Número, 70; folio de inscripción, 248[25; nombre y apellidos, Jesús García Lorente, hijo de Baltasar y Gregoria, natural de Morenilla; fecha de nacimiento, 26 Junio 1908.

Idem, 743; id. id., 915[25; Mariano Arribas Dominguez, hijo de y Galo Francisca, natural de Hiendelaencina; idem idem, 18 Diciembre 1908.

Barcelona 30 de Mayo de 1927.—El Jefe del Detall, Eugenio Pasquin.